

Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura Juzgado Laboral Circuito Funza - Cundinamarca

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 6 N° 14a-42 Piso 2

Errosa Crandinamana. Esbaras reintisinas (OE) de des mil reintidés (OO)

Funza, Cundinamarca., Febrero veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

ORDINARIO LABORAL- 252863103001-<u>2019-00433-</u>00

DEMANDANTE: PEDRO NEL CARDOZO PERDOMO

DEMANDADO: MUNICIPIO DE TENJO CUNDINAMARCA Y OTRO

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho DISPONE:

- 1. Para todos los efectos legales, téngase por notificado (a) personalmente al demandado(a) **MUNICIPIO DE TENJO CUNDINAMARCA** (fl. 9 pdf No. 11 OneDrive).
- 2. De conformidad con el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la presente **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA** para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, subsane lo siguiente defectos, so pena de tener por no contestada la demanda:
 - 2.1 Aporte el expediente contractual mencionado en el acápite de pruebas documentales de manera física ante la imposibilidad que se indica en la contestación de la demanda, en cuanto a la remisión del mismo por correo electrónico (num. 4°. Art. 31 del C.P.T. y la S.S.).
- 3. El escrito de subsanación deberá ser remitido dentro del plazo otorgado al correo electrónico <u>j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> en el horario de 8:00 a.m. 5:00 p.m. Se advierte que de conformidad con los previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente sí son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término, es decir, antes de las cinco (5:00 p.m.)

RECONÓZCASE y téngase a la abogada **KATTIA DAYANA DE ANGEL MARTINEZ** como apoderada judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines del memorial poder conferido. (pdf No. 11 OneDrive).

NOTIFIQUESE (2),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb



Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura Juzgado Laboral Circuito Funza - Cundinamarca

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 6 N° 14a-42 Piso 2

Funza, Cundinamarca., Febrero veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

ORDINARIO LABORAL- 252863103001-<u>2019-00433-</u>00 DEMANDANTE: PEDRO NEL CARDOZO PERDOMO

DEMANDADO: MUNICIPIO DE TENJO CUNDINAMARCA Y OTRO

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho DISPONE:

- 1. Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante aportó Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad demandada CARLOS H. SUAREZ D & CIA S.A.S., en el cual se evidencia que la misma se encuentra disuelta y en estado de liquidación, se ordena **OFICIAR** a la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** con el fin que informe, si ya se inició el proceso de liquidación, y en caso afirmativo, el estado y el nombre y dirección de notificación del liquidador designado, para que la parte demandante proceda a comunicarle la existencia del proceso. La comunicación tramítese por secretaría.
- 2. No obstante, lo anterior, se **REQUIERE** a la parte actora, que intente la notificación personal con el actual representante legal de la sociedad demandada en la dirección que se encuentra registrada en el certificado aportado, toda vez, que de la anotación que allí reposa, se trata de un acto de disolución y estado de liquidación que opera por mandato legal, y ante el no registro del nombre del liquidador, es posible que dicho proceso liquidatorio aún no haya iniciado. Para tal efecto, tenga en cuenta lo dispuesto por el articulo 31 de la ley 1727 de 2014.
- **3. Secretaría,** proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 11 de agosto de 2020 (fl. 110), esto es, notifique a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. **OFICIESE.**

NOTIFIQUESE (2),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb